

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que al realizar la inclusión en el registro de emplazados, se advierte que en auto del 4 de marzo de 2022, se indicó como persona a emplazar a William Rances Galvis Salazar que no es demandado en el presente proceso.  
Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

REF- 2021-00271; Ejecutivo de Víctor Hugo Balaguera Reyes contra Ana María Valderrama Guerrero y Yulyzabeth Bermúdez Valderrama.

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que efectivamente se incurrió en error involuntario al ordenar incluir en el registro de personas emplazadas como demandada a William Rangel Galvis Salazar, quien no es demandado en el presente asunto.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

Corregir el inciso tercero del auto de fecha 04 de marzo de 2022, que decretó el emplazamiento de la demandada ANA MARIA VALDERRAMA GUERRERO, quedando de la siguiente manera:

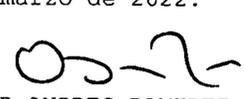
"Decrétese el emplazamiento de la demandada ANA MARIA VALDERRAMA GUERRERO.

Ejecutoriado este auto, inclúyase a la demandada ANA MARIA VALDERRAMA GUERRERO, en el Registro de Personas Emplazadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020".

En lo demás queda incólume la providencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 38  
Hoy, 23 de marzo de 2022.  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO